



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0283-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 26 de octubre de 2023.

### VISTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0282-2023-MDSMF/A, Informe N° 635-2023-SGEOyM-MDSMF/ING.CSAS, de fecha 26 de octubre del 2023, suscrito por la Gerencia de Estudios, Obras y Maquinaria, Informe N° 1216-2023-MDSMF-GIDUR, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, proveído de la Gerencia Municipal de fecha 26 de octubre de 2023, Informe Legal N° 197°-2023-GAJ-MDSMF-JCChm de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo N° 1 señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" el artículo 11, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: Dictar Decretos, Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, de conformidad con el Artículo 13° concordante con el Artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista, En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral", no obstante, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que " Son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal",

Que, el criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones en la resolución a través de la Resolución N° 1153-2012-JNE es el siguiente 4. [...] la encarga tura de funciones del alcalde al teniente

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

Email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias.

Que, mediante artículo 79° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades inciso 4 de las funciones específicas compartidas de las municipalidades Distrital 4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, (...);

Que, la Ley N°28411 Ley General del Sistema General de Presupuesto establece:

**Artículo 59.- Tipos de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes**  
La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:

*b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.*

Que, mediante Informe N° 635-2023-SGEOyM-MDSMF/ING.CSAS, de fecha 26 de octubre del 2023, la Subgerencia de Estudios, Obras y Maquinaria, informa a la gerencia de Infraestructura de la Entidad que, después de haber revisado y valorado el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para el riego en el canal Mantequillera en las localidades de Chanro y las Huacas del Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1216-2023-MDSMF-GIDUR, de fecha 26 de octubre del 2023, contiene el Informe N° 635-2023-SGEOyM-MDSMF/ING.CSAS, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Obras y Maquinarias, mismo que sirve de fundamento para que el Gerente de Infraestructura de la entidad, solicite la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para el riego en el canal Mantequillera en las localidades de Chanro y las Huacas del Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura".

Que, con proveído de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Secretaría General el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para el riego en el canal Mantequillera en las localidades de Chanro y las Huacas del Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura".

Que, con Informe Legal N° 197°-2023-GAJ-MDSMF-JCChm de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, y; emite opinión en el sentido de LEGALMENTE PROCEDENTE que,

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

Email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

mediante acto resolutivo se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para el riego en el canal Mantequillera en las localidades de Chanrro y las Huacas del Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura".

Que, en amparo a las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0282-2023-MDSMF/A

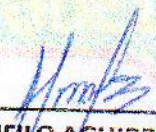
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para el riego en el canal Mantequillera en las localidades de Chanrro y las Huacas del Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", con un presupuesto total de S/ 11,650,188.32 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 32/100 NUEVOS SOLES, bajo la modalidad de ejecución indirecta - contrata.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, conjuntamente con la Subgerencia de Estudios, obras maquinaria de la entidad municipal, bajo responsabilidad realicen las acciones que correspondan llevar adelante la ejecución del proyecto denominado expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua para el riego en el canal Mantequillera en las localidades de Chanrro y las Huacas del Distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura".

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
PANFILO AGUIRRE BOBADILLA  
ALCALDE (E) DE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL  
DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

